



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16471582-GDEBA-DGIIOMA - Incremento Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares

VISTO el expediente **EX-2021-16471582-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores para las prácticas correspondientes a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, RESO-2021-393-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA Nº 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prácticas correspondientes a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares;

Que en el orden 3, obra RESO-2021-393-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, luce adjunto Anexo Único con la propuesta (IF-2021-16486134-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 5 la Dirección General de Prestaciones y la Dirección de Programas Específicos, en firma conjunta, sugieren un incremento del diez por ciento (10%) lineal a partir de abril 2021, un incremento del siete por ciento (7%) acumulativo a partir de julio 2021 y el porcentaje restante para alcanzar un veintisiete por ciento (27%) anual a partir de octubre 2021;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración no tiene objeciones que formular a las presentes actuaciones, instando la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 18, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra

Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 21, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 22, luce vista de Fiscalía de Estado manifestando que en la medida que se consideren razonables los incrementos propuestos, puede el Directorio de ese Instituto proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g) de la Ley 6982, T.O.1987);

Que en el orden 25, la Dirección de Relaciones Jurídicas en su nueva intervención no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que autorice los incrementos propiciados conforme IF-2021-16486134-GDEBA-IOMA;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 06 de Agosto de 2021, según consta en ACTA 32, **RESOLVIO**: aprobar un incremento de los valores de las prácticas correspondientes a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, del 10% lineal a partir del 1° de abril 2021, del 7% acumulativo a partir del 1° de julio 2021 y el porcentaje restante para alcanzar un 27% anual a partir del 1° de octubre 2021, todo ello conforme se detalla en el IF-2021-16486134-GDEBA-IOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de los valores de las prácticas correspondientes a Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos y Hogares, del 10% lineal a partir del 1° de abril 2021, del 7% acumulativo a partir del 1° de julio 2021 y el porcentaje restante para alcanzar un 27% anual a partir del 1° de octubre 2021, todo ello conforme se detalla en el IF-2021-16486134 -GDEBA-IOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 4, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021-Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

